

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

ORDENANZA No.008-2011

CONSIDERANDO

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, para que se constituyan en ejemplo de la presente y futuras generaciones.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al cantón en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales.

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros del Ayuntamiento que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Que, la Corporación Edilicia de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del GAD-MT, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDECORACIONES
Y RECONOCIMIENTOS**

Art.1. Institúyase las condecoraciones: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena", "Escudo del Cantón Tena",

“Al Mérito Ciudadano”, “Al Mérito Institucional”, “Al Mérito Educativo”, “Al Mérito Cultural”, “Al Mérito Científico y Académico”, “Al Mérito Deportivo”, y “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”, las mismas que se entregarán a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en ceremonias especiales de acuerdo a las circunstancias.

Art.2. La Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, es el máximo galardón que concederá la Entidad Municipal a los señores Presidentes y Ex-Presidentes de la República, Asambleístas, Ministros, Viceministros, Autoridades y ciudadanos Ilustres que visiten el cantón Tena, y que por sus invalorable servicios han aportado, de una u otra manera a su desarrollo.

Art.3. La Condecoración “Escudo del Cantón Tena”, se concederá a las diferentes autoridades regionales, provinciales y cantonales que por su denodado esfuerzo y trabajo, han aportado para el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la ciudad y cantón Tena.

Art.4. Las Condecoraciones “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y “Escudo del Cantón Tena”, se impondrán en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena.

Art.5. La Condecoración al “Mérito Ciudadano”, se conferirá:

- a) A quienes, siendo nativos del cantón o hubieran fijado definitivamente su residencia, han obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad tenense, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena.
- b) A los profesionales que hayan cumplido 25 años de servicio en beneficio del Cantón, las mismas que se entregarán en las respectivas sesiones conmemorativas, previo al listado oficial entregado por las autoridades competentes.

Art.6. La Condecoración al “Mérito Institucional”, se conferirá a los servidores públicos y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 10, 15, 20, 25 y 30 Años de Servicio Corporativo, previo el informe presentado por la Dirección de Desarrollo Institucional. Esta distinción se impondrá en la sesión Conmemorativa por el Día del Servidor

Municipal, en coordinación con la Asociación de Empleados de la Entidad.

- Art.7.** La Condecoración "Al Mérito Educativo", se impondrá previa la debida certificación de la respectiva Dirección Provincial de Educación o autoridad competente, a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años de servicio en el Magisterio Ecuatoriano Hispano y Bilingüe, al igual que a los técnico-docentes y supervisores que laboran en las Direcciones Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Día Clásico del Maestro Ecuatoriano, en coordinación con la Unión Nacional de Educadores o el Organismo Educativo que así lo solicitare.
- Art.8.** La Condecoración "Al Mérito Cultural", se impondrá previa postulación y certificación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Napo o Asociación de Artistas Profesionales de Napo, a los cultores del arte y la cultura que se han destacado con sus obras, publicaciones, exposiciones o diversas manifestaciones culturales. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por la Creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Napo, en coordinación con los Directivos de dicha Entidad.
- Art.9.** La Condecoración "Al Mérito Científico o Académico", se impondrá previa postulación y certificación de las Instituciones de Educación Superior, a los profesionales locales destacados en la Academia, por descubrimientos científicos o publicación de obras de carácter científico debidamente registradas en el Instituto de Propiedad Intelectual. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena.
- Art.10.** La Condecoración "Al Mérito Deportivo", se impondrá a los deportistas y técnicos de la jurisdicción del cantón Tena más destacados o que hayan sobresalido a nivel regional, nacional o internacional, en cada una de las disciplinas, previo la solicitud y listado oficial certificado por la Presidenta o Presidente y Secretario de la Federación Deportiva Provincial de Napo. Esta distinción se impondrá, preferentemente el Día de la Conmemoración de la Fundación de Tena.
- Art.11.** El Reconocimiento "Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse", se otorgará anualmente, a las y los alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los Institutos y Colegios Hispánicos y Bilingües del cantón Tena. Para el efecto los planteles

fiscales, municipales, fisco-misionales y particulares cumplirán en forma estricta las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación, para la elección de abanderados en ese nivel educativo. Las Rectoras o Rectores remitirán a la Municipalidad las actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados. Este reconocimiento se entregará en ceremonia especial el 27 de febrero de cada año, por el Día del Civismo, en coordinación con los Rectores de cada establecimiento educativo.

Art. 12. Las condecoraciones o reconocimientos serán otorgados por el Concejo Municipal mediante Resolución a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Art. 13. Las condecoraciones o reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo del Cantón y Diploma de Honor o Pergamino y las características serán determinadas en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Art. 14. La Municipalidad y en su representación la Alcaldesa o Alcalde, en cumplimiento de sus deberes protocolarios otorgarán a los ilustres visitantes, sean estos embajadores, integrantes de los cuerpos diplomáticos o personalidades ilustres, las llaves de la ciudad y los declararán Huéspedes de Honor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Secretaría General comunicará al Concejo Municipal y a las instituciones pertinentes con treinta días de anticipación, para que presenten la nómina de los postulantes a las condecoraciones y reconocimientos, y una vez aprobada la Resolución en el Pleno del Concejo, deberá invitar oportunamente a los interesados para que participen en las ceremonias especiales de condecoración.

SEGUNDA. Los gastos que generen la aplicación de esta Ordenanza, constarán en el presupuesto institucional, previa solicitud de la Dirección de Secretaría General de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección de Turismo y Cultura en el plazo de treinta días de sancionada esta Ordenanza, presentará el proyecto de Reglamento para el trámite pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese todas las ordenanzas que se opongan a la presente.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

Ing. Washington Varela
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del trece y veinte y seis de abril del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y nueve de abril del dos mil once. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado

en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL